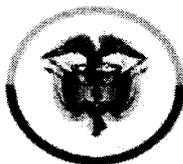


SECRETARIA. Riohacha, septiembre 13 del 2021.

Paso el presente escrito al despacho del señor Juez, informándole que el apoderado de la parte actora, en escrito que antecede, solicita el retiro de la misma, le informo que se declaró la incompetencia, pero no se había podido remitir. Provea.

DORALDA ORTIZ CABRALES
Secretaria.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO LABORAL
DEL CIRCUITO DE RIOHACHA -
GUAJIRA.

Riohacha, septiembre trece (13) de dos mil veintiuno (2021).

Ref: Proceso ordinario de JOSÉ FELIGNO DIAZ PANA contra SOWITEC
ENERGIA RENOVABLE DE COLOMBIA S.A.S

Auto interlocutorio.

RAD. 44-001-3105-002-2021-00074-00

La doctora ORIANA ZAMBRANO MONTOYA haciendo uso de las atribuciones que le confiere el artículo 92 del C. G. del Proceso, solicita al despacho, el retiro de la demanda de la referencia.

El despacho teniendo en cuenta que la misma, no se ha había remitido, por economía procesal, Se ordena su devolución de la misma y como consecuencia, se dispone que por secretaria se haga entrega de la demanda y sus anexos, sin necesidad de desglose previa las anotaciones del caso en el registro TYBA por tratarse de una demanda virtual.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

ENEDIS MERCEDES MONROY REDONDO

Dora O.

Conste que en la fecha y como se ordenó, se realizan las constancias debidas en la plataforma TYBA WEB teniendo en cuenta que se trata de un proceso virtual.

DORALDA ORTIZ CABRALES
Secretaria.

JUZGADO 2º LABORAL DEL CIRCUITO
La providencia de fecha 13 SEP 2021
se notifico por anotación en el estado
Nº 39 de fecha 14 SEP 2021